



Riohacha D.T.C., 14 de septiembre de 2022.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	AIR-E S.A. E.S.P.
DEMANDADO:	GLADELIS ARRIETA ALANDETE
RADICACION:	44-001-41-89-002-2021-00363-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

El profesional del derecho Dr. ALEJANDRO BLANCO TORO, manifiesta que renuncia al poder a él conferido por AIR-E S.A E.S.P., quien actúa como parte demandante dentro el proceso de la referencia, cumpliendo con las exigencias establecidas en el artículo 76¹ del Código General del Proceso, razón por la cual el despacho accederá a lo solicitado.

Por otro lado, el Dr. CARLOS ANDRES FLOREZ PAEZ, a través de escrito manifiesta haber presentado a este despacho poder para actuar en calidad de apoderado de la empresa demandante, no obstante, dentro del expediente no se vislumbra tal documento, pues tampoco se encontró poder alguno en el correo institucional, por lo que, no hay lugar a reconocer personería.

En este sentido, se

RESUELVE

PRIMERO. - ACÉPTESE la renuncia presentada por el profesional del derecho Dr. ALEJANDRO BLANCO TORO, al poder que le fue conferido para actuar en el proceso de la referencia.

SEGUNDO. – ABSTENERSE de reconocer personería al Dr. CARLOS ANDRES FLOREZ PAEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaec01af754258fca988d6b3f6bb4e631dd9efecbcd5d3254fd54b829bfac233**

Documento generado en 14/09/2022 04:04:49 PM

¹ El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>